

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXTENDA- AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Sevilla, a 17 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Arturo Bernal Bergua**, en su calidad de Consejero-Delegado de **Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (en adelante EXTENDA)**, con domicilio en Sevilla, calle Marie Curie nº 5 y CIF A41147596, actuando en nombre, representación y con poder bastante, según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante la Notaria de Sevilla, Doña Piedad María Parejo-Merino y Parejo, el día 12 de septiembre de 2019, bajo número 629 de su protocolo.

Y de otra parte, **Doña María del Mar Sánchez Estrella**, Directora de la **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante AAIICC)**, en virtud de lo dispuesto en Decreto 546/2019, de 29 de agosto, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, aprobados en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q9155027G

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que EXTENDA, es una Sociedad Mercantil del sector público andaluz de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y ss. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, dotada de personalidad jurídica privada, patrimonio y tesorería propios.

Esta Empresa Pública de la Junta de Andalucía tiene como fin primordial promover y apoyar la internacionalización de las empresas andaluzas, y la atracción de inversión a Andalucía, desarrollando para ello distintos tipos de actividades en los ámbitos de la información, la formación, el asesoramiento y la promoción de empresas de todos los sectores productivos y del sector servicios. Destacando en este sentido las acciones que se realicen en los sectores de



industrias culturales, que comprende los subsectores del audiovisual, editorial, artes escénicas (circo, música, danza, flamenco), patrimonio y artes visuales.

SEGUNDO.- Que la AAIICC tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

TERCERO.- Que siendo voluntad de ambas partes la optimización de sus respectivos recursos, programas y actividades y la definición de un marco estable de cooperación para favorecer el incremento de la competitividad de la economía andaluza y fortalecimiento de su tejido empresarial tanto a nivel nacional como internacional, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto. El objeto general del presente convenio es articular las condiciones de colaboración entre EXTENDA y la AAIICC en el marco de las competencias que cada entidad tiene atribuidas y que coinciden en el interés de impulsar la internacionalización de las empresas andaluzas de los distintos sectores de las industrias culturales y en el de dotar de mecanismos eficientes para el desarrollo de iniciativas conjuntas para lograr la promoción del producto cultural andaluz.

SEGUNDA.- Ejecución. La materialización del presente convenio se producirá a través de la ejecución de las actuaciones expuestas en el Anexo I. EXTENDA liderará y coordinará aquellas que aparecen como propuestas por EXTENDA en el marco tanto de sus competencias como de sus recursos humanos y financieros propios, haciendo partícipe a la otra, en las reuniones ordinarias previstas por la comisión de seguimiento.

La AAIICC liderará y coordinará aquellas que aparecen como propuestas por la AAIICC en el marco tanto de sus competencias como de sus recursos humanos y financieros propios, haciendo partícipe a la otra, en las reuniones ordinarias previstas por la comisión de seguimiento.



En aquellas acciones de promoción propuestas de forma conjunta, cada organismo liderará las actividades encomendadas a cada uno de ellos, de forma consensuada, según sus recursos humanos y financieros propios.

Cualquier propuesta de actuación, por cualquiera de las dos partes, que no esté contenida en el Anexo I, deberá ser informada y aprobada por la comisión de seguimiento con carácter previo a su ejecución.

TERCERA.- Compromisos. Los compromisos específicos contenidos en el presente Convenio se centran en las principales líneas de actuación relacionadas con las industrias culturales andaluzas, y en el ámbito de ambas entidades, esto es, la mejora de la competitividad de los distintos sectores en los mercados internacionales, así como el posicionamiento de empresas andaluzas en mercados internacionales, prospección e identificación de mercados, y acciones directas de promoción de las industrias culturales andaluzas.

Coordinación y colaboración en las acciones de promoción tendentes al posicionamiento internacional de las empresas culturales de Andalucía.

- EXTENDA organizará y coordinará, ya sea a través de su Área de Promoción y/o a través de su red internacional de oficinas, las distintas acciones de promoción que le correspondan en el presente convenio.
- En orden a garantizar la unidad de acción, será necesario el diálogo continuo entre los técnicos de ambos organismos, de tal modo que éste contribuya perfectamente a la difusión y ejecución de las distintas acciones de promoción del plan contemplado.
- En las acciones de promoción tipo misiones comerciales inversas, que impliquen showcases por parte de las empresas andaluzas, la AAIICC pondrá a disposición de cada evento específico los espacios escénicos convenientes, así como el soporte técnico necesario para su correcta realización y visualización por parte de los distintos programadores internacionales invitados por EXTENDA. La organización técnica de los showcases, así como los gastos y seguros que pudieran ocasionarse de su organización, correrían a cargo de la AAIICC.
- De especial relevancia es la coordinación entre las dos entidades para la correcta ejecución del programa de promoción de empresas andaluzas en festivales internacionales de flamenco.

La AAIICC en base a su conocimiento y experiencia con los festivales internacionales de flamenco, se encargará de seleccionar a los festivales de flamenco donde realizar las

distintas campañas de promoción de empresas andaluzas durante el curso del año 2020. Esta selección se hará según criterios propios y ponderados. Será la AAIICC la encargada de proponer a EXTENDA una lista cerrada de festivales con sus cuantías específicas, en los que el IVA estará incluido en los casos que así requiera.

El festival deberá acreditar, a través de la convocatoria de la AAIICC, su capacidad para contratar, certificada por una carta de titularidad sobre su exclusividad, así como sobre los conceptos, metodología y organización. Este modelo será aportado por EXTENDA.

Extenda se encargará de la tramitación de las correspondientes licitaciones públicas y por tanto de solicitar a cada uno de los festivales flamencos propuestos, una oferta mediante el envío de un pliego de cláusulas particulares y condiciones técnicas relacionados con la promoción de empresas andaluzas, así como de tramitar la negociación, contratación, seguimiento, ejecución y pago con cada uno de los festivales propuestos por la AAIICC.

El listado definitivo de festivales internacionales de flamenco seleccionados por la AAIICC, para realizar la promoción de empresas andaluzas, se anexará mediante adenda una vez establecidos.

Para dar publicidad objetiva al programa, se publicará en las webs de ambas entidades.

- EXTENDA correrá con los gastos ocasionados por la ejecución de las acciones de promoción establecidas en este Convenio, que aparecen como propuestas por EXTENDA en el Anexo I.
- La AAIICC correrá con los gastos ocasionados por la ejecución de las acciones de promoción establecidas en este Convenio, que aparecen como propuestas por AAIICC en el Anexo I.
- Aquellas acciones promovidas por ambas entidades, y en las que concurren distintas actividades adscritas de forma consensuada a cada organismo, cada uno de ellos las liderará según sus recursos humanos y financieros propios. En estas acciones habrá de figurar en todo el material de promoción y documentos los logos de las mismas que serán proporcionados en su momento por el departamento de comunicación de la respectiva entidad, siguiendo las pautas de la D.G. de Comunicación Social.
- EXTENDA realizará labores de vigilancia económica en los mercados en los que está presente por medio de su red de oficinas y atenderá las consultas generales sobre

Andalucía y sus sectores. La AAIICC facilitará los soportes disponibles para la atención de dichas consultas.

- AAIICC podrá sugerir y proponer mercados prioritarios de actuación a la hora de definir las distintas acciones de promoción. Esta actuación deberá ajustarse a los tiempos de preparación de la programación anual de EXTENDA.

CUARTA.- Financiación. El presente convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

QUINTA.- Comisión de seguimiento. Al objeto de articular el debido cumplimiento del objeto del presente convenio y de asegurar la ejecución de las actuaciones en el mismo previstas, se crea una Comisión de seguimiento con la siguiente:

1.-Composición: La Comisión estará constituida por dos vocales en representación de EXTENDA y dos en representación de la AAIICC, a propuesta de cada una de las partes que será comunicada en el plazo máximo de quince días a partir de la suscripción del presente Convenio.

2.- Funciones:

- Seguimiento de la ejecución del presente Convenio, y en particular:
 - Acciones de promoción efectuadas y previstas.
 - Resultados obtenidos.
 - Necesidades concretas identificadas en la labor de prospección y detección de proyectos.
- Adopción de propuestas que materialicen el contenido del presente Convenio.
- Interpretar el texto del Convenio y resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse sobre su aplicación y cumplimiento.
- Resolución de conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de lo estipulado.
- Adopción y concreción de los acuerdos sobre modificación del presente Convenio.

3.- Sesiones: La Comisión celebrará para el ejercicio de las funciones anteriormente definidas las sesiones que se estimen oportunas previo acuerdo de las partes, pactándose expresamente la celebración dos sesiones ordinarias durante la vigencia del presente Convenio, preferentemente a mitad del periodo de vigencia del presente convenio y a su finalización.

SEXTA.- Modificación. El Convenio podrá ser modificado durante el periodo de vigencia previo acuerdo de la comisión de seguimiento. Para que las citadas modificaciones puedan surtir efecto, se formalizarán las correspondientes adendas que observarán el mismo procedimiento que el seguido para la suscripción del presente y en la que se contendrán debidamente desarrollados los acuerdos y las condiciones pactadas. Las modificaciones suscritas en la forma indicada no podrán afectar a las condiciones esenciales del Convenio, entendiéndose como tales las estipuladas en la cláusula CUARTA y OCTAVA.

SÉPTIMA.- Protección de datos. Los datos personales a que las partes tengan acceso para la preparación y formalización del presente convenio serán incluidos en los respectivos ficheros titularidad de cada una de las partes y serán tratados en todo caso de conformidad con la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada convenio específico se suscribirá por las entidades un anexo sobre protección de los datos personales que sea necesario tratar para su desarrollo, que contendrá las obligaciones que deben cumplir cada una de ellas en el tratamiento de datos de carácter personal en el marco del citado convenio.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente Convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del Convenio suscrito.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, lo establecido en el presente convenio suscrito, los datos personales contenidos en el mismo, tanto para los casos en que se sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un tratamiento titularidad de LA AGENCIA así como a un tratamiento titularidad de EXTENDA, con la finalidad



de gestionar y conservar constancia de la conformidad con el Convenio suscrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. Los datos personales serán tratados durante la vigencia del presente Contrato y después de la terminación del Contrato serán conservados, durante el tiempo necesario, con la sola finalidad de dar cumplimiento a cualquier ley aplicable.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los Derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, respecto del tratamiento de la que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito al domicilio consignado en el encabezamiento del contrato o en su caso a las que puedan establecerse.

En cumplimiento de la normativa vigente, las partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, informan que no cederán o comunicarán los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Ambas partes deberán garantizar como mínimo, las medidas de seguridad que permitan:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, accesibilidad, permanente de los datos personales tratados.
- Garantizar la restauración de los datos y su acceso en un plazo mínimo en caso de problemas en los sistemas de tratamiento.
- Notificar cualquier incidencia que afecte a los datos personales en un plazo nunca superior a 72 horas, tanto a la autoridad de control correspondiente como a la otra parte.

La obligación de confidencialidad recogida en el presente Convenio tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable por anualidades, hasta un máximo de tres anualidades adicionales, previo acuerdo expreso de las partes con al menos 15 días de antelación a la fecha de expiración del mismo.



No obstante lo anterior, el Convenio podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo podrá resolverse en caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes.

En ambos casos las partes deberán resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

NOVENA.- Naturaleza Jurídica. La presente relación jurídica tiene naturaleza convencional y se encuentra regulada en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por EXTENDA- Agencia Andaluza de

Promoción Exterior, S.A.


extenda

**AGENCIA ANDALUZA DE
PROMOCIÓN EXTERIOR**
D. Carlos Arturo Bernal Bergua

Consejero Delegado

Por la Agencia Andaluza de

Instituciones Culturales



D.ª María del Mar Sánchez Estrella

Directora



Anexo 1.-Programación Anual conjunta EXTENDA - Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Acción	Propone	Fecha	Subsector	Lugar
EUROPEAN FILM MARKET	CONJUNTA	22 – 25 febrero	Audiovisual	Berlín (Alemania)
SWSX	EXTENDA	13-22 marzo	Música	Austin (EEUU)
FIL BOLONIA	EXTENDA	30 marzo – 3 abril	Editorial	Bolonia (Italia)
J.T. FORO ACA AVAND	EXTENDA	Abril	Artes visuales	Sevilla (España)
MARCHÉ DU FILM	CONJUNTA	12-21 mayo	Audiovisual	Cannes (Francia)
VISITA PROSPECTIVA FUNDÃO (dependiendo disponibilidad agenda)	AAIICC	24-27 junio	Artes Escénicas	Fundão (Portugal)
VISITA PROSPECTIVA MAPAS (dependiendo disponibilidad agenda)	AAIICC	9-11 julio	Artes Escénicas- Música	Tenerife (España)
VISITA PROSPECTIVA INTERNATIONALE TANZMESSE NRW (dependiendo disponibilidad agenda)	AAIICC	26-30 agosto	Danza	Dusseldorf (Alemania)
MISIÓN INVERSA BIENAL DE FLAMENCO SEVILLA	CONJUNTA	Septiembre	Artes Escénicas- Flamenco	Sevilla (España)
LIBER	EXTENDA	7-9 octubre	Editorial	Barcelona (España)
MIP COM Cannes	EXTENDA	12-15 octubre	Audiovisual	Cannes (Francia)
VISITA PROSPECTIVA PAMS PERFORMING ARTS MARKET IN SEOUL (dependiendo disponibilidad agenda)	AAIICC	7-10 octubre	Artes Escénicas- Danza	Seúl (Corea)
WOMEX	CONJUNTA	21-25 octubre	Música	Budapest (Hungría)
VISITA PROSPECTIVA BIME (dependiendo disponibilidad agenda)	AAIICC	28-30 octubre	Música	Barakaldo (España)
MERCARTES	AAIICC	3-5 noviembre	Artes Escénicas	Valladolid (España)



extenda

AGENCIA ANDALUZA DE
PROMOCIÓN EXTERIOR



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

MISIÓN INVERSA MÚSICA FESTIVAL MONKEY WEEK	EXTENDA	Noviembre	Música	Sevilla (España)
FESTIVAL OFF SEVILLA	CONJUNTA	Noviembre	Industrias Creativas	Sevilla (España)
FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE GUADALAJARA	EXTENDA	Noviembre- Diciembre	Editorial	Guadalajara (México)
PROGRAMA PROMOCIÓN EMPRESAS ANDALUZAS FESTIVALES DE FLAMENCO	CONJUNTA	Por definir	Artes Escénicas Flamenco	Diversas ciudades

extenda

AGENCIA ANDALUZA DE
PROMOCIÓN EXTERIOR



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia
Administración Pública e Interior